PRIMERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 25 de mayo de 2012

número 42

2

15

20

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

DECRETO No. 28.- Decreto de creación del "Instituto Municipal de la Mujer de Torreón".

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 29 Decreto de creación del "Hospital Municipal de Torreón".	9
DECRETO No. 30 Se reforma el Artículo 291 fracción II del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	13
DECRETO No. 31 Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 17,066.15 m2, ubicado en el fraccionamiento "Ricardo Flores Magón" de esa ciudad, conocido como Agua Nueva, a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra y continuar con la escrituración.	14

- DECRETO No. 32.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 11,156.69 m2, ubicado sobre la Avenida Industrial s/n, en la colonia "Deportivo" de esa ciudad, a favor de "Súper Gutiérrez S.A. de C.V.".
- DECRETO No. 33.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 1,480.00 m2, ubicado en la zona poniente de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para la construcción de un Centro de Salud.
- DECRETO No. 34.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal cinco bienes inmuebles, con una superficie cada uno de 45.00 m2, ubicados en la colonia "Exhacienda La Merced" y otro más con una superficie de 135.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Villas de la Hacienda", de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Carlos Jalife García, Luis Antonio Torres Villegas y Francisco José Revueltas Marín.
- DECRETO No. 35.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 146,846.27 m2, ubicado en la colonia "Santa Martha", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de los actuales poseedores.

2	PERIODICO OFICIAL	viernes 25 de mayo de 2	2012
DECRETO No. 43 Inscríbase con letras de oro e Estado de Coahuila de Zaragoza, el nombre de la contribución a la formación académica de la juven	institución educativa "Ateneo Fuente", e	9	21
ACUERDO mediante el cual se dan a conocer trimestre enero-marzo de 2012.	las Participaciones correspondientes a l	os Municipios del Estado en el	22
REGLAMENTO que regula el otorgamiento de pré	éstamos personales para el Municipio de A	Arteaga, Coahuila de Zaragoza.	23
ESTADOS Financieros 2011, del Municipio de A	rteaga, Coahuila.		25
PRESUPUESTO de Egresos Final para el Ejercici	io Fiscal del 2011, del Municipio de Arte	eaga, Coahuila.	30
MODIFICACIONES Presupuestales efectuadas en	n el 2011, del Municipio de Arteaga, Coa	ahuila.	30
PRESUPUESTO de Ingresos Final para el Ejercic	rio Fiscal del 2011, del Municipio de Art	eaga, Coahuila.	31
RECLASIFICACIONES contables realizadas para en base al Plan Municipal de Desarrollo 2010-201		mplementados en el Municipio,	31
RECLASIFICACIONES efectuadas a la Cuenta I Municipio de Arteaga, Coahuila.	Pública para el registro contable eficient	e de los Programas Sociales, del	32
ESTADOS Financieros al 31 de diciembre de 201	1, emitidos por el Instituto de Capacitaci	ión para el Trabajo del Estado de	33

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

OUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

Coahuila.

NÚMERO 28.-

DECRETO DE CREACIÓN DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TORREÓN".

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público el Interés social, y regulan los objetivos, las atribuciones, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

Artículo 2. Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás Leyes y Reglamentos, constituye la instancia del Municipio de Torreón, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 3. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

INSTITUTO: El Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER: Órgano de Gobierno del Instituto

DIRECCIÓN GENERAL: La Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

AYUNTAMIENTO: El R. Ayuntamiento de Torreón.

MUNICIPIO: El Municipio de Torreón.

Cuando en este reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO.

Artículo 5. El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;
- **II.** Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo;
- III. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia;
- **IV.** Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres;
- **V.** Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6. En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal;
- II. Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva;
- III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género;
- IV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género;
- V. En su caso, aplicar las acciones contenidas en los Programas Estatales y Federales de la Mujer;
- VI. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- **VII.** Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres;
- VIII. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales y estatales;
- IX. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;
- X. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir las políticas públicas, de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- **XI.** Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
- **XII.** Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino;
- XIII. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;

- XIV. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- **XV.** Estimular la capacidad productiva de la mujer;
- **XVI.** Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexo;
- XVII. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;
- **XVIII.** Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XIX. Las demás que le confieran el Reglamento Interno del Instituto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con el siguiente órgano de gobierno:

I. Consejo Municipal de la Mujer.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Municipal de la Mujer, estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal o su representante, quien será el Presidente del consejo municipal de la Mujer;
- II. Los titulares de las Comisiones Edilicias de Equidad y Género, Derechos Humanos;
- III. Un Secretario Técnico del consejo municipal de la Mujer que será el Director del Instituto;
- IV. Serán miembros propietarios los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:
 - a) Desarrollo humano:
 - b) Cultura;
 - c) DIF;
 - d) Salud Municipal;
 - e) Comunicación Social;
 - f) El representante del Municipio ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario técnico quién sólo contará con voz. El cargo de Consejero representante del Consejo Municipal es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 9. Son funciones del Consejo Municipal de Torreón:

- I. Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste;
- II. Conocer del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;
- III. Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana;
- IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto;
- V. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;
- VI. Promover su reglamento interno, así como sus modificaciones;

- VII. Proponer comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento interno ante Cabildo;
- VIII. Aprobar anualmente el calendario de sesiones;
- **IX.** Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo al presupuesto que le apruebe el Ayuntamiento, normándolas en su reglamento interno;
- X. Invitar a participar en las reuniones de la Junta a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto;
- **XI.** Las demás que establezcan en el presente reglamento y su reglamento interno.

El Consejo se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria de la Dirección, así como cuantas otras veces sea pertinente, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros. El Consejo Municipal de la Mujer o el Director, podrán invitar a integrarse a las actividades del Órgano de Gobierno del Instituto a representantes de otras dependencias e instituciones públicas cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, en cuyo caso, de aceptar, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Articulo 10. Son funciones del Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo Municipal de la Mujer;
- II. Convocar, por conducto del Director del Instituto, a las sesiones del Consejo Municipal de la mujer;
- **III.** Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer al Consejo Municipal de la Mujer, la integración de las comisiones específicas que se creen;
- V. Las demás que le confieran este reglamento y el reglamento interno.

Articulo 11. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo Municipal de la Mujer:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir;
- II. Enviar con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente, si el Consejo puede sesionar válidamente;
- IV. Levantar acta de las sesiones, señalando en la misma las observaciones de los miembros del Consejo Municipal de la Mujer;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VI. Dirigir las actividades administrativas del Consejo Municipal de la Mujer;
- VII. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas;
- VIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal de la Mujer;
- IX. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario del Consejo Municipal de la Mujer.

El quórum requerido para la validez de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer será de la mitad más uno de los miembros de la misma.

Las resoluciones del Consejo Municipal de la Mujer se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario, quienes darán fe.

CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN

Artículo 12. La Directora será nombrada por el Presidente Municipal, durará en su cargo cuatro años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificado para el periodo inmediato.

Artículo 13. Para ser designada Directora del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- **I.** Ser mayor de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- **II.** Tener título mínimo de licenciatura;
- III. No tener ningún cargo político partidista al ser designado (a);
- **IV.** Tener probada capacidad y honorabilidad;
- V. Haber realizado trabajo comprobable en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres, así como vocación de servicio;
- **VI.** No tener antecedentes penales.

Artículo 14. La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- **I.** Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de Cabildo y atender las recomendaciones de los órganos de control interno, así como las observadas por las distintas instancias externas;
- **II.** Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de Cabildo, la propuesta del reglamento interno, así como sus modificaciones;
- **III.** Elaborar y presentar al Consejo Municipal De La Mujer los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Nombrar al personal del Instituto; con la aprobación de la mayoría simple del Consejo Municipal de la Mujer.
- V. Establecer la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlas a la aprobación del Consejo Municipal De La Mujer;
- VI. Presentar el informe anual de labores del Instituto al Cabildo para su aprobación y publicación;
- VII. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- **VIII.** Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen;
- **IX.** Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación del Cabildo;
- **X.** Presentar al Cabildo, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior;
- XI. Someter a la aprobación del Cabildo, el programa operativo anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, en los términos que establece el Reglamento de Interior del Municipio de Torreón, así como sus modificaciones, avances y resultados;
- **XII.** Presentar oportunamente al Cabildo y a Tesorería, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por Cabildo;
- XIII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- **XIV.** Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que esta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto, previo acuerdo del Consejo Municipal de la Mujer;
- XV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan el instituto;
- XVI. Las demás que le señalen el Instituto Nacional y Estatal de las Mujeres.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 15.- El patrimonio del Instituto estará integrado por:

- I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
- **II.** Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública o privada;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal o actividad realizada;
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 16. El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VIII Del órgano de Control y Vigilancia

Artículo 17. El Instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia. Este órgano de control y vigilancia del Instituto está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deberán realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionar al auditor los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; asimismo los empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 18. Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:

- I. Solicitar al la Directora General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando al Consejo Municipal de la Mujer un informe de sus actividades;
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer los puntos que crea pertinente tratar;
- V. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;
- VI. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto; y
- VII. Las demás que el encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, el Consejo Municipal de la Mujer o las disposiciones legales y reglamentarias aplicable.

CAPÍTULO IX DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 19. Las relaciones en términos generales de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, mismos que deberán ser de confianza, se regirán por reglamentos y demás disposiciones legales, aplicables al Municipio de Torreón.

CAPÍTULO X DE LOS RECURSOS

Artículo 20. Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

Artículo 21. El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la Directora General, el Ayuntamiento se encargará de substanciar el recurso.

Artículo 22. Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I. La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;
- II. En el caso de la Unidad de Servicios Integrales, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;
- III. La falta de respuesta por más de diez días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres u hombres;
- IV. La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna mujer por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa o partidista;
- V. Cualquier otra análoga a las anteriores.

Artículo 23. La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Reglamento Interior del Municipio De Torreón, y para cuyo procedimiento de sanción será aplicado de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales, Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza o cualquier Ley, Código o Reglamento vigente en ésa época que emane de la responsabilidades de los funcionarios públicos municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. De igual manera, el Instituto deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento.

TERCERO. El Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo y dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, nombrará a la Directora General del Instituto, a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA (RÚBRICA)

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 27 de abril de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

OUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 29.-

DECRETO DE CREACIÓN DEL "HOSPITAL MUNICIPAL DE TORREÓN".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, denominado "Hospital Municipal de Torreón" con domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Organismo "Hospital Municipal de Torreón", tendrá como objeto proporcionar servicios de salud integrales, oportunos y de calidad a la población marginada o en extrema pobreza materno- infantil y a la población envejeciente, sin acceso a los Servicios de Salud; el Modelo de Atención Integral a la Salud se sustenta fundamentalmente en la participación comunitaria para la realización de actividades tendientes a mejorar las condiciones de salud de los individuos, su entorno familiar y comunitario, siendo en forma enunciativa más no limitativa los siguientes objetivos:

- I.- Dar la Atención Médica.
- II.- Proporcionar servicios de salud a la población ubicada dentro del ámbito geográfico del Municipio de Torreón, Coahuila, a las personas marginadas o en extrema pobreza materno-infantil y a la población envejeciente, sin acceso a los Servicios de Salud.
- III.- Proporcionar servicios de medicina física y rehabilitación.
- IV.- Prevenir los principales problemas de salud y fomentar la educación para la misma.
- V.- Coadyuvar en el mejoramiento de la salud familiar, de la comunidad, así como a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres, actitudes y riesgos relacionados con la salud.
- VI.- Impulsar el desarrollo técnico y humano del personal colectivo que garantice la calidad, la efectividad y la eficiencia en la prestación de los servicios.
- VII.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- VIII.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de salud pública, de familia, de los menores y de la población envejeciente.
- IX.- Coadyuvar en la participación de la comunidad en acciones orientadas a favorecer una cultura de la salud.
- X.- Promover la participación de la población en acciones de desarrollo comunitario que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de salud y nutrición.
- XI.- Incorporar a la población en acciones derivadas de políticas sectoriales e institucionales que contribuyen a disminuir los principales rezagos locales de salud.
- XII.- Apoyar a la población para el adecuado aprovechamiento de los recursos locales disponibles, incluidos los de la medicina tradicional.
- XIII.- Favorecer la vinculación con otras dependencias públicas y privadas, a fin de potenciar recursos y acciones con esfuerzos dirigidos a disminuir los principales factores de riesgo para la salud de la población.
- XIV.- Promover el autocuidado de la salud integral de las mujeres a fin de mejorar su calidad de vida.
- XV.- Las demás que sean necesarias conforme a las leyes federales, estatales y municipales en materia de salud.

ARTÍCULO TERCERO.- El patrimonio del Organismo "Hospital Municipal de Torreón", se constituirá:

- I.- Con la partida presupuestal que le designe el R. Ayuntamiento de Torreón, la cual deberá de ser como mínimo el 1.5% (uno punto cinco porciento) de su presupuesto anual de egresos para el ejercicio que corresponda.
- II.- Con los bienes muebles e inmuebles y derechos que le sean transferidos por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.
- III.- Con los remanentes o frutos e intereses que obtenga de su patrimonio, así como de las utilidades que obtenga por el desarrollo de sus actividades.
- IV.- Con los cobros y recaudaciones que realice por concepto de la prestación de los servicios a su cargo.
- V.- Por las donaciones, herencias y legados que hagan a su favor, personas físicas o morales.
- VI.- Las aportaciones y demás ingresos que le otorguen el Gobierno Federal, Estatal, Municipal u Organismos Públicos.
- VII.- Por todos aquellos bienes, derechos o ingresos que adquiera por cualquier título o medio legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el cumplimiento de su objeto el Organismo "Hospital Municipal de Torreón", tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes en materia de Salud, Seguridad y Ambiental, los permisos y autorizaciones necesarias para la prestación de servicio que se encomienda, así como coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades coincidan con sus objetivos.

- II.- Proporcionar el servicio de salud a la población ubicada dentro del ámbito geográfico del Municipio de Torreón, Coahuila, a las personas marginadas o en extrema pobreza materno-infantil y a la población envejeciente, sin acceso a los Servicios de Salud.
- III.- Operar, conservar, mantener las instalaciones, equipo y demás bienes destinados a la prestación de dicho servicio, así como ampliar las instalaciones o adquirir equipo que se estime necesario para el mejor cumplimiento de su objeto y poder atender las nuevas demandas de la población.
- IV.- Controlar, verificar y vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios de salud se realice eficaz, oportuna y adecuadamente.
- V.- Promover coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones necesaria para la prestación del servicio de salud.
- VI.- Establecer el monto de las cuotas que deben cubrir los pacientes por la prestación del servicio de salud, así como las modificaciones a dichos montos.
- VII.- Sufragar todos los gastos de administración, operación, conservación y demás respecto de los bienes y servicios de salud que se les encomienda.
- VIII.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades, federales, estatales y/o municipales con organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de su objeto.
- IX.- Cobrar por los servicios de salud que se le encomiendan.
- X.- Efectuar campañas de promoción para el mejoramiento de la salud familiar, de la comunidad, así como a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres, actitudes y riesgos relacionados con la salud.
- XI.- Adquirir los bienes, equipo e instalaciones necesarias para la prestación del servicio que debe atender.
- XII.- Tramitar y resolver los recursos y las quejas que los pacientes presenten respecto de los servicios de salud que se atienden.
- XIII.- Revocar sus actos y resoluciones en aquellos casos en que sea procedente,
- XIV.- Importar activos, bienes e insumos necesarios para el cumplimiento de su objeto,
- XV.- Expedir medicamentos ajustándose a los preceptos legales aplicables.
- XVI.- Dar aviso a las autoridades correspondientes al momento de que se tenga conocimiento de alguna enfermedad transmisible, en dado caso adoptar las medidas de seguridad sanitarias que proceda para evitar la propagación de la misma.
- XVII.- Atender las recomendaciones que se pudieran derivar de Autorizaciones en materia de Salud, Seguridad y Ambiental.
- XVIII.- Manejar en forma adecuada cualquier residuo, sea peligroso o no, de acuerdo a los reglamentos aplicables.
- XIX.- En general realizar toda clase de actos que sean necesarios para lograr su objeto y las que le atribuyan otras leyes y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- La administración, dirección y vigilancia del Organismo Público "Hospital Municipal de Torreón" estará a cargo de los siguientes órganos:

- I.- Junta de Gobierno
- II.- Director General
- III.- Patronato.
- IV.- Comisario.

ARTÍCULO SEXTO.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal, o la persona que designe el Cabildo a propuesta del propio Presidente Municipal.
- II.- Un Secretario, que será el Director General del Organismo Público "Hospital Municipal de Torreón".
- III.- Tres vocales del Sector Público Municipal, que serán el Director de Salud Municipal, un representante del DIF y el Presidente de la Comisión de Salud, respectivamente; y tres vocales de la sociedad civil, de los cuales uno de ellos necesariamente deberá tener especialidad médica, que serán propuestos al Cabildo por el Alcalde.

Cada miembro de la Junta de Gobierno tendrá un suplente, que por tratarse de servidores públicos, los titulares duraran en el mismo, hasta la terminación de su nombramiento. El cargo de todos y cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno será honorífico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Establecer las directrices para el eficaz funcionamiento del Organismo Público Hospital Municipal de Torreón.
- II.- Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Hospital Municipal de Torreón.
- III.-Estudiar y aprobar los proyectos de inversión del Hospital Municipal de Torreón.
- IV.- Conocer y aprobar los proyectos de convenios, contratos y demás actos jurídicos o administrativos que hayan de celebrarse en cumplimiento del objeto del organismo público Hospital Municipal de Torreón.
- V.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario.
- VI.- Aprobar los reglamentos para la organización y funcionamiento, así como los manuales de organización del Hospital Municipal de Torreón.
- VII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del hospital conforme a los sistemas nacionales y estatales de salud, realizando las acciones necesarias para este efecto.

- VIII.- Actuar a través de su Director General como representante legal y administrativo del hospital, pudiendo delegar estas facultades en otros órganos del propio hospital o personas distintas a éste, mediante el otorgamiento de poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades que requieran conforme los ordenamientos legales aplicables.
- IX.- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Hospital y las que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores.
- X.- Rendir un informe anual al Ayuntamiento de Torreón, sobre la situación que guarda el Hospital Municipal de Torreón, en su más amplio sentido.
- XI.- Rendir la cuenta pública en los términos de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII.- Rendir un informe bimestral de actividades a la Comisión correspondiente de Regidores.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta de Gobierno celebrará cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las extraordinarias que se requieran, para la adecuada marcha del hospital, de conformidad con el reglamento respectivo.

El quórum para la validez de las sesiones se integrará con la asistencia del cincuenta más uno de los miembros de la Junta de Gobierno. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO NOVENO.- El desarrollo de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen serán asentadas en un libro de actas especialmente destinado para ese objeto, el cual deberá estará debidamente foliado, sellado y firmado por los presentes miembros de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Representar legalmente al Hospital Municipal de Torreón, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades que requieran conforme los ordenamientos legales aplicables.
- II.- Convocar a los miembros de la Junta de Gobierno y al Comisario a las Sesiones que se celebren.
- III.- Dirigir las Sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ellas se traten.
- IV.- Designar una suplente en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno.
- V.- Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Comunicar a los miembros de la Junta de Gobierno, al Director y al Comisario, las convocatorias para las sesiones que celebre el mismo.
- II.- Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión, para declarar el quórum legal.
- III.- Levantar y autorizar con su firma las actas de cada sesión, y
- IV.- Las demás facultades que le encomiende la Junta de Gobierno.

(voz sin voto)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, a propuesta de la Junta de Gobierno, designara y removerá libremente al Director General del Hospital quien deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar, preferentemente, con profesión en materia administrativa, Contable o Medica. y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar legalmente al Hospital Municipal de Torreón, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades que requieran conforme los ordenamientos legales aplicables.
- II.- Dirigir coordinar, evaluar y controlar el eficaz funcionamiento del organismo público.
- III.- Formular y presentar para aprobación de la Junta de Gobierno en el mes de agosto de cada año el programa de trabajo e inversión para el ejercicio fiscal anual, además de presentar a la Junta de Gobierno, informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinente, informes y recomendaciones que al efecto formule el comisario
- IV.- Formular y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el presupuesto de egresos e ingresos para el año siguiente.
- V.- Ejecutar, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- VI.- Observar y hacer cumplir la normatividad municipal, en cuanto represente un Organismo Público descentralizado del Municipio de Torreón.
- VII.- Las demás que conforme a las leyes y disposiciones aplicables o por delegación de la Junta de Gobierno, se le atribuyan.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Patronato estará integrado por un mínimo de tres miembros que serán seleccionados de entre los sectores público, social y privado, designados y removidos libremente por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno. EL cargo de los miembros del patronato será honorífico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Contribuir a la obtención de recursos para el hospital que coadyuven al cabal cumplimiento de su objeto.
- II.- Apoyar las actividades del Hospital,
- III.- Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de trabajo y programas de actividades,

- IV.- Designar de entre sus miembros al presidente y secretario del mismo.
- V.- Expedir su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.
- VI.- Los demás que sean necesarios para el ejercicio de las actividades anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Comisario del Hospital será el Contralor Municipal, en atención a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pudiendo éste nombrar un suplente; el Comisario tendrá las facultades siguientes:

- I.- Vigilar que la Administración de los recursos y el funcionamiento del Hospital, se realice de conformidad con el presente Decreto, y los demás ordenamientos legales aplicables, así como los planes y presupuestos aprobados.
- II.- Practicar la auditoria de los estados financieros y aquellas de carácter administrativo que se requieran;
- III.- Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General del Hospital, las medidas correctivas que considere convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del propio Hospital.
- IV.- Asistir con voz y voto a las Sesiones del Patronato y a la Junta de Gobierno sólo con voz;
- V.- Realizar las investigaciones relacionadas con las posibles infracciones al presente Decreto, Reglamento Interior del organismo público o a cualquier Ley o reglamento de Salud, Seguridad, y Ambiental, ya sea federal, estatal o municipal y hacerlas del conocimiento de la junta de gobierno y del Director del Hospital.
- VI.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, y podrá auxiliarse de personal técnico que requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los ingresos del Hospital Municipal de Torreón, por la prestación del servicio a su cargo, así como los demás ingresos por aportaciones y subsidios, se destinarán exclusivamente a gastos propios del Organismo y por ningún motivo el Ayuntamiento podrá disponer de estos ingresos para atender otras necesidades del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los miembros del Organismo o empleados que manejen fondos y valores en caso de que incumplan en sus obligaciones o funciones que se establece en el presente decreto, leyes o reglamentos aplicables, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila, y en su caso por el Código Penal y Procesal Penal del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Director General del Hospital, observará en todo momento, el principio de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, en tanto sujeto obligado a la observancia de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para lo cual dispondrá de la Unidad de Transparencia y un sitio web que cumpla con todos los requerimientos de la normatividad en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La relación laboral entre el Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal de Torreón y su personal se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Presidente Municipal con la oportunidad que se estime conveniente de acuerdo a la agenda de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, solicitará a los organismos u organizaciones que determine el Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo sexto del presente Decreto, que designen a sus representantes propietarios y suplentes para constituir la Junta de Gobierno, quienes concluirán sus funciones al término de la presente administración.

CUARTO.- Las personas que actualmente laboran en la administración municipal del municipio de Torreón, Coahuila, que serán previamente designadas y reubicadas en el organismo público descentralizado municipal que se cree mediante este Decreto, conservarán los derechos adquiridos con anterioridad y sujetando su relación laboral a las disposiciones conferidas en este ordenamiento.

QUINTO.- En tanto la Junta de Gobierno no establezca las tarifas de los servicios que prestará el Hospital Municipal de Torreón, conforme a la Ley de Ingresos Vigente en el Municipio de Torreón y el presente Decreto, se aplicarán las que establezca la Ley de Ingresos Vigente en el Municipio de Torreón.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA (RÚBRICA)

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 27 de abril de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 30.-

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 291 fracción II del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 291. Se impondrá pena de seis meses a siete años de prisión y multa, al que realice cualquiera de las conductas siguientes:

Sin autorización de la autoridad correspondiente o en contravención a los términos en que haya sido concedida, realice en áreas de jurisdicción estatal o municipal, cualquier actividad con materiales o residuos no reservados a la Federación, que por su clase, calidad o cantidad, ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, a los recursos naturales, a la fauna, a la flora o a los ecosistemas.

I.

II. Al que no obstante haber sido sancionado administrativamente por la autoridad competente, realice quemas a cielo abierto mediante la combustión de llantas, plásticos o cualquier otro material contaminante de desecho, con el propósito de generar calor o energía para uso industrial o personal, o para la extracción de alguno de sus compontes, provocando degradaciones atmosféricas que puedan ocasionar daños a la salud pública, a la flora, a la fauna y a los ecosistemas.

. . . .

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA (RÚBRICA)

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 27 de abril de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 31.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 17,066.15 m2, ubicado en el fraccionamiento "Ricardo Flores Magón" de esa ciudad, conocido como Agua Nueva, a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra y continuar con la escrituración, en virtud de que Decreto número 173, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de mayo de 1998, quedo sin vigencia.

Lote de terreno irregular, ubicado en la colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, con una superficie de 17,066.15 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 256.00 metros y colinda con propiedad privada, al sur mide en una línea de oriente a poniente que mide 95.00 metros, con avenida Regeneración, haciendo un quiebre de sur a norte con una medida de 24.00 metros, colindando con los lotes 1, 2 y4, prosiguiendo de oriente a poniente en una línea de 30.00 metros, colindando en una parte con el lote N°3, y por la otra parte con calle privada, continuando la línea de norte a sur en 24.00 metros con calle privada, prosiguiendo de oriente a poniente en una línea de 50.00 metros con avenida Regeneración, realizando otro quiebre de norte a sur de 11.00 metros, con calle Prazedis Guerrero, para finalmente cerrar en una línea de oriente a poniente de 34.35 metros, con lote N°10, al oriente en 0.00 y al poniente en 4 medidas, la primera que se tira de sur a norte en 29.00 metros con zona federal, haciendo un quiebre de 30.00 metros con zona federal, prosiguiendo en una quiebre de 76.00 metros con zona federal, para finalmente cerrar en una línea de 78.00 metros con zona federal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 45684, Libro 457, Sección I, de fecha 14 de julio de 1997, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra y continuar con la escrituración. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA (RÚBRICA)

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 27 de abril de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 32.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 11,156.69 m2, ubicado sobre la Avenida Industrial s/n, en la colonia "Deportivo" de esa ciudad, a favor "SUPER GUTIERREZ S.A. DE C.V.", el cual se desincorporó mediante decreto número 621 publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2012.

El inmueble anteriormente mencionado se identifica de la siguiente manera:

Del punto 1 al 2, con rumbo SE 79° 24' sureste de setenta y nueve grados veinticuatro minutos, se miden 19.57 metros.

Del punto 2 al 3, con rumbo SE 54° 16' sureste de cincuenta y cuatro grados y dieciséis minutos, se mide 24.55 metros.

Del punto 3 al 4, con rumbo SE 59° 50' sureste de cincuenta y nueve grados y cincuenta minuetos, se miden 31.50 metros.

Del punto 4 al 5, con rumbo SE 69° 25' sureste de sesenta y nueve grados y veinticinco minutos, se miden 21.93 metros.

Del punto 5 al 6, con rumbo SE 76° 12' sureste de setenta y seis grados y doce minutos, se miden 20.35 metros.

Del punto 6 al 7, con rumbo SE 78° 55' sureste de setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos, se miden 63.01 metros, colindando por todos estos puntos con la Avenida Industrial.

Del punto 7 al 8, con rumbo NW 45° 43' noroeste de cuarenta y cinco grados y cuarenta y tres minutos, se miden 97.42 metros y colinda con callejón del rastro.

Del punto 8 al 9 con rumbo NE 36° 46' noreste de treinta y seis grados cuarenta y seis minutos, se miden 53.61 metros y colinda con callejón del rastro.

Del punto 9 al 10, con rumbo NW 53° 57' noroeste de cincuenta y tres grados y cincuenta y siete minutos, se miden 76.81 metros y colinda con propiedades de los C.C. Martina Rea de Juárez, Andrés Olivo Grimaldo, Pedro González Franco, Santiago Santamaría

Partida, Donanciano Jordán Rodríguez, Alberto Olivo Zamora, Raúl Sánchez Rodríguez, Rogelio Sánchez Rodríguez y Lucila Arocha González.

Del punto 10 al 1 con rumbo, SW 35° 08' se miden 119.50 metros y colinda con propiedades de Miriam Araceli Romo Mancha, María de Jesús Fuentes de Roble, María Irene Torres Ramírez, Arturo Valdéz Solis, Dionisio Bautista López, Gilberto García González, Guadalupe Camarillo Arrollo, José de la Rosa Alvarado, José David Cárdenas Durán, Isabel Plata de Rojas, Lucio Galindo Monsiváis y Manuel Saucedo Castillo.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12938, Libro 130, Sección I, de Fecha 4 de abril de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de "Súper Gutiérrez S.A. de .C.V", con objeto de llevar a cabo la construcción del edificio, el cual generará nuevos empleos en la región. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA (RÚBRICA)

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 27 de abril de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

OUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 33.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 1,480.00 m2, ubicado en la zona poniente de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el cual se desincorporó mediante decreto número 455 publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de diciembre de 2011.

El predio antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 40.00 metros y colinda con calle Javier Mina.

Al Sur: mide 40.00 metros y colinda con calle Dr. Rafael Moreno.

Al Oriente: mide 34.00 metros y colinda con propiedad municipal y calle Arreola.

Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con calle Comonfort.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7164, Foja 41, Libro 16 A1, Sección I, de Fecha 06 de octubre de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro de Salud. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA (RÚBRICA)

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 27 de abril de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

OUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 34.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal cinco bienes inmuebles, con una superficie cada uno de 45.00 m2, ubicados en la colonia "Exhacienda La Merced" y otro más con una superficie de 135.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Villas de la Hacienda", de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Carlos Jalife García, Luis Antonio Torres Villegas y Francisco José Revueltas Marín.

Los inmuebles antes mencionados de propiedad municipal, se identifican de la siguiente manera:

1.- Fracción B del lote 2, manzana B con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 1, de la misma manzana. Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 3, de la misma manzana.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5201, Folio 22, Libro 39-A, Sección I, de Fecha 22 de noviembre de 1999.

2.- Fracción B del lote 3, manzana B con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 2, de la misma manzana. Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 23, de la misma manzana.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5201, Folio 22, Libro 39-A, Sección I, de Fecha 22 de noviembre de 1999.

3.- Fracción B del lote 1, manzana D, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con calle Fernando hoy, calle Apatzingan.
Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 2, de la misma manzana.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1406, Folio 193, Libro 39-C, Sección I, de Fecha 25 de noviembre de 1999.

4.- Fracción B del lote 2, manzana D, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con fracción del lote 1, de la misma manzana. Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con fracción del lote 3, de la misma manzana.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4608, Folio 90, Libro 38-A, Sección I, de Fecha 18 de julio de 1999.

5.- Fracción B del lote 3, manzana D, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con fracción del lote 2, de la misma manzana.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con limite del fraccionamiento.
Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.
Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4608, Folio 90, Libro 38-A, Sección I, de Fecha 18 de julio de 1999.

6.- Fracción B del lote 3, manzana 7, sector IX del Fraccionamiento Villas de la Hacienda con una superficie de 135.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.50 metros y colinda con lote de la misma manzana.

Al Sur: mide 7.50 metros y colinda con calle Goleta.

Al Oriente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del mismo lote 3, de la misma manzana. Al Poniente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del mismo lote 3, de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5605, Folio 112, Libro 37-D, Sección I, de Fecha 7 de abril de 1999, por adquisición y Partida 7903, Libro 80, Sección I, de Fecha 26 de Noviembre del 2002, por subdivisión.

Los cinco inmuebles afectados, cuentan con una superficie total de 1000.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Lázaro Cárdenas de esa cuidad, los cuales fueron afectados para la construcción de prolongación de la calle La Perla de dicho fraccionamiento de esa ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es compensar a los C.C. Carlos Jalife García, Luis Antonio Torres Villegas y Francisco José Revueltas Marín, por la afectación de su propiedad por la construcción de la prolongación de la calle La Perla en el Fraccionamiento Ampliación Lázaro Cárdenas. En caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 275 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ (RÚBRICA) (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 27 de abril de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 35.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 146,846.27 m2, ubicado en la colonia "Santa Martha", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de los actuales poseedores.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LAI	00	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDI	ENADAS
EST	PV	KUMBO	DISTANCIA	v	X	Y
				0	1,325.4830	1,374.9614
0	1	S 85°15'54.63"	41.62	1	1,322.0471	1,416.4432
1	2	S 62°48'04.49"	251.16	2	1,207.2493	1,639.8276
2	3	S 52°35'52.84"	641.08	3	817.8529	1,130.5548
3	4	N 38°08'10.91"	294.84	4	1,014.3612	976.2712
4	0	N 52°01'58.65"	505.72	0	1,325.4830	1,374.9614

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 29429, Libro 295, Sección I, de Fecha 2 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, dentro del programa de "CERTEZA LEGAL EN TU FAMILIA". En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA (RÚBRICA)

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 27 de abril de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 43.-

ÚNICO.- Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el nombre de la institución educativa "Ateneo Fuente", en reconocimiento a su destacada contribución a la formación académica de la juventud coahuilense.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La inscripción del nombre del "Ateneo Fuente" en letras de oro se hará en sesión solemne del H. Congreso del Estado, quien definirá la fecha de la sesión solemne en que se llevará a cabo la develación del nombre de la institución educativa, y a la cual concurrirán los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como miembros de la comunidad ateneísta y universitaria del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE (RÚBRICA) JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 30 de abril de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)



Con fundamento en el Artículo 29, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; a lo dispuesto en los Artículos 6, fracción II y 13, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General; los Artículos 9, fracción XIX y 33, fracción XIX del Reglamento interior de la Administración Fiscal General y; en cumplimiento al Artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 14 de la Ley para la distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, se dan a conocer el porciento y monto de las Participaciones correspondientes a cada uno de los Municipios de la Entidad relativas al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, en el primer trimestre Enero-Marzo del ejercicio fiscal 2012.

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de marzo del 2012 en el Periódico Oficial No. 21, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2012, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el último párrafo del mismo artículo 6°, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de publicar trimestralmente el importe de las participaciones correspondientes, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, a lo que se procede en los siguientes términos:

SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE ENERO-MARZO DEL 2012.

PRIMERO.- Las Participaciones correspondientes a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel en el trimestre de enero-marzo del 2012, fueron:

PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A MUNICIPIOS

PRIMER I RIMESTRE ENERO - MARZO 2012										
	FGP		FGP FFM IEPS		FOFIE		ICO			
	FONDO	GENERAL	FO	NDO DE	IMPUESTO	SPECIAL SOBRE	FONDO DE F	ISCALIZACION	IMPUE	STO A LOS
MUNICIPIO	DE PARTICIPACIONES		DE PARTICIPACIONES FOMENTO MUNICIPAL PRODUCCION		ON Y SERVICIOS	SERVICIOS PARA ENTIDADES		COMBUSTIBLES		
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
ABASOLO	0.6173%	2,787,372	0.0886%	71,718	0.6173%	65,796	0.0461%	10,974	0.5026%	121,998
ACUÑA	4.0958%	18,494,676	4.4493%	3,600,276	4.0958%	436,542	2.9435%	700,752	4.3078%	1,045,560
ALLENDE	1.0658%	4,812,828	0.6284%	508,476	1.0658%	113,598	0.8098%	192,786	1.1035%	267,828
ARTEAGA	1.0729%	4,844,742	0.7339%	593,826	1.0729%	114,354	0.6577%	156,576	1.0502%	254,904
CANDELA	0.5724%	2,584,752	0.1012%	81,924	0.5724%	61,008	0.0435%	10,356	0.3701%	89,826
CASTAÑOS	1.1505%	5,195,250	0.6733%	544,854	1.1505%	122,628	0.6943%	165,294	1.2637%	306,708
CUATRO CIENÉGAS	0.7208%	3,254,850	0.3553%	287,484	0.7208%	76,830	0.3683%	87,684	0.6355%	154,236

FRANCISCO I MADERO	1.7346%	7,832,742	1.5018%	1,215,198	1.7346%	184,884	1.2980%	309,012	1.9910%	483,246
FRONTERA	2.5373%	11,457,288	2.3645%	1,913,304	2.5373%	270,432	2.3241%	553,290	2.7429%	665,736
GENERAL CEPEDA	0.7641%	3,450,528	0.3128%	253,116	0.7641%	81,444	0.1529%	36,402	0.7683%	186,474
GENERAL ESCOBEDO	0.7118%	3,214,290	0.1270%	102,738	0.7118%	75,870	0.0623%	14,832	0.6865%	166,632
GUERRERO	0.5927%	2,676,306	0.1076%	87,066	0.5927%	63,174	0.0467%	11,118	0.4372%	106,110
HIDALGO	0.5528%	2,496,150	0.1505%	121,770	0.5528%	58,920	0.0151%	3,594	0.3614%	87,726
JIM ÉNEZ	0.6940%	3,133,866	0.2680%	216,864	0.6941%	73,974	0.1788%	42,570	0.6297%	152,826
JUÁREZ	0.5374%	2,426,670	0.0940%	76,062	0.5374%	57,282	0.0597%	14,214	0.3338%	81,012
LAMADRID	0.6020%	2,718,228	0.1036%	83,856	0.6020%	64,164	0.0585%	13,926	0.4644%	112,716
MATAMOROS	2.6233%	11,845,554	2.5550%	2,067,474	2.6233%	279,600	2.2452%	534,510	3.5349%	857,958
MONCLOVA	6.1643%	27,835,170	6.9506%	5,624,268	6.1643%	657,006	9.8750%	2,350,908	7.4105%	1,798,632
MORELOS	0.7634%	3,447,078	0.2449%	198,168	0.7634%	81,366	0.3006%	71,562	0.6917%	167,892
MUZQUIZ	1.9714%	8,901,906	1.8755%	1,517,574	1.9714%	210,120	2.5857%	615,570	2.4084%	584,562
NADADORES	0.7179%	3,241,908	0.1997%	161,622	0.7180%	76,524	0.1899%	45,210	0.6826%	165,678
NAVA	1.2727%	5,746,746	0.8261%	668,472	1.2726%	135,642	0.9068%	215,880	1.2912%	313,386
OCAMPO	0.6842%	3,089,670	0.2924%	236,640	0.6843%	72,930	0.0848%	20,190	0.5847%	141,918
PARRAS	1.6258%	7,341,222	1.2557%	1,016,058	1.6258%	173,280	1.3563%	322,890	1.7647%	428,328
PIEDRAS NEGRAS	5.3573%	24,191,406	5.3516%	4,330,386	5.3573%	571,002	5.9544%	1,417,542	5.1974%	1,261,470
PROGRESO	0.5021%	2,267,490	0.1438%	116,334	0.5021%	53,520	0.0923%	21,978	0.2704%	65,628
RAMOS ARIZPE	4.0031%	18,076,338	3.7930%	3,069,186	4.0031%	426,666	3.1227%	743,412	2.8703%	696,666
SABINAS	2.3001%	10,386,294	2.3457%	1,898,064	2.3001%	245,154	2.6470%	630,162	2.3160%	562,128
SACRAMENTO	0.5857%	2,644,806	0.1146%	92,706	0.5857%	62,430	0.0648%	15,426	0.4401%	106,812
SALTILLO	22.2016%	100,252,692	25.8314%	20,902,188	22.2010%	2,366,250	32.6583%	7,774,848	23.8173%	5,780,784
SAN BUENAVENTURA	1.0434%	4,711,320	0.6593%	533,466	1.0434%	111,204	0.8980%	213,786	1.0981%	266,520
SAN JUAN DE SABINAS	1.6364%	7,389,186	1.4503%	1,173,558	1.6364%	174,414	2.0330%	483,990	1.7410%	422,574
SAN PEDRO	2.6611%	12,016,332	2.4288%	1,965,336	2.6611%	283,626	1.7362%	413,334	3.3768%	819,600
SIERRA MOJADA	0.6871%	3,102,696	0.2005%	162,276	0.6871%	73,236	0.0471%	11,214	0.5967%	144,816
TORREÓN	22.8561%	103,208,394	30.3318%	24,543,840	22.8562%	2,436,078	22.6148%	5,383,824	20.0598%	4,868,772
VIESCA	0.8870%	4,005,234	0.4833%	391,110	0.8870%	94,536	0.3086%	73,470	0.9580%	232,524
VILLA UNIÓN	0.6447%	2,910,990	0.1985%	160,650	0.6447%	68,712	0.1649%	39,258	0.5407%	131,226
ZARAGOZA	0.7893%	3,563,946	0.4076%	329,814	0.7893%	84,108	0.3541%	84,294	0.7000%	169,908
TOTAL ===>	100.0000%	451,556,916	100.0000%	80,917,722	100.0000%	10,658,304	100.0000%	23,806,638	100.0000%	24,271,320

El monto correspondiente a los municipios en el trimestre Enero-Marzo 2012, corresponde a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado para el ejercicio 2012.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION Saltillo, Coahuila, a 15 de Mayo del 2012 EL ADMINISTRADOR FISCAL GENERAL

ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES (RÚBRICA)



REGLAMENTO QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES PARA EL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este reglamento es de orden público e interés social, y en él se instituyen las bases para otorgar préstamos personales a los empleados del Municipio, así como las políticas que amparen el préstamo y que regulen la recuperación del mismo, y tiene por objeto:

- I. Exponer las bases para otorgar crédito concedido por el Municipio a favor de un trabajador en activo, suscribiendo un pagare a favor de esta Institución en la que se ampare la cantidad recibida correspondiente.
- II. Conocer las características del pagare, que deberán firmar los empleados para poder obtener un préstamo.
- III. Las responsabilidades y sanciones administrativas a los funcionarios públicos por el incumplimiento de este reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 2.- Por préstamos personales se entiende el crédito concedido por el Municipio a favor de un trabajador en activo, suscribiendo un pagare a favor de este Municipio, en la que se ampare la cantidad recibida.

ARTÍCULO 3.- Para efectos y la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

PRÉSTAMO PERSONAL.- Crédito concedido por el Municipio a favor de un trabajador en activo;

MUNICIPIO.- Gobierno Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

PAGARE.- Documento necesario para ejercitar el derecho.

CAPÍTULO III BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 4.- Todo trabajador activo, tendrá derecho a que se le preste el equivalente a 3 meses de sueldo, de conformidad con las posibilidades económicas del Municipio, con la condición de no tener adeudo pendiente a favor del Municipio y de que otro trabajador en activo avale su pago.

ARTÍCULO 5.- El trabajador en activo, para tener derecho a gozar del beneficio previsto en este capítulo, deberá tener una antigüedad efectiva de 6 meses de haber ingresado al trabajo al servicio del Municipio.

ARTÍCULO 6.- El Tesorero Municipal, en base a la disponibilidad de recursos, podrá atender solicitudes de préstamo con mayor monto a los señalados en el Articulo 4 de este reglamento, cuando se trate de trabajadores que tengan una antigüedad en el puesto de más de 5 años, reciban un salario que tenga capacidad de pago, o en situaciones de necesidades especiales, sobre todo de salud del trabajador o de algún familiar.

ARTÍCULO 7.- Para otorgar el préstamo el Municipio exigirá, que firme un aval que debe ser empleado del Municipio para garantizar el préstamo.

ARTÍCULO 8.- El abono de este tipo de préstamos, se hará quincenalmente y el plazo máximo para su pago será el numero de quincenas que resten del ejercicio fiscal en el que se otorgue el préstamo, prorrateándose el capital entre las quincenas respectivas para que así sean deducidos de su nomina quincenal. El monto de las deducciones por este concepto no podrá ser superior al 30 % de la percepción mensual del trabajador en activo. Salvo acuerdo con el propio trabajador.

ARTÍCULO 9.- En caso de fallecer el trabajador y tener adeudos al Municipio, se descontara la cantidad adeudada de los pagos que habrán de recibir los beneficiarios.

ARTÍCULO 10.- El Municipio para hacer efectivos los prestamos que conceda, independientemente de poder hacer el descuento en las nominas quincenales, se reserva el derecho de ejercer para su cobro las vías que procedan conforme a la Ley.

CAPÍTULO IV ESPECIFICACIONES DEL PAGARE

ARTÍCULO 11.- El pagare debe contener.

- I. La mención de ser pagare, inserta en el texto del documento,
- II. La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero,
- III. El nombre de la persona a quien ha de hacerse el préstamo,
- IV. La época y el lugar del pago
- V. La fecha y el lugar en que se subscriba el documento; y
- VI. La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.

ARTÍCULO 12.- Si el pagare no menciona la fecha de su vencimiento, se considerara pagadero a la vista; si no indica el lugar de su pago, se tendrá como tal el del domicilio del Municipio.

Si el empleado omitiere la fecha de la vista, podrá consignarla el Tesorero Municipal, de acuerdo al Artículo 98 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito último párrafo.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 13.- En el caso de que el funcionario público responsable no haya realizado el préstamo de acuerdo a las especificaciones y no cuente con soporte adecuado para la recuperación del importe, será sujeto a disposiciones Legales en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO VI PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 14.- Los préstamos se concederán por el Tesorero procurando siempre que las reservas sean suficientes para garantizar la recuperabilidad en caso de inhabilitación o muerte del trabajador.

ARTÍCULO 15.- Cuando el trabajador fuere suspendido de su empleo, el préstamo deberá ser descontado del monto otorgado a su favor.

ARTÍCULO 16.- Todos los préstamos otorgados al personal deberán ser cubiertos en su totalidad dos meses antes del término de la administración municipal.

CAPÍTULO VII TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y el Periodo Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo, en el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a los días veintiocho (28) días del mes marzo del año dos mil doce (2012).

ING. ERNESTO FRANCISCO VALDÉS CEPEDA PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)

LIC. JORGE EDUARDO CEPEDA FLORES SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO (RÚBRICA)





Presidencia Municipal de Arteaga ESTADO DE RESULTADOS ANUAL DE 2011

CONCEPTO	ANUAL	96
INGRESOS	66,543,931.54	100.00%
INGRESOS PRESUPUESTALES	66,543,931.54	100.00%
IMPUESTOS	13,857,960.93	20.83%
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	720.00	0.00%
DERECHOS	4,058,990.60	6.10%
APROVECHAMIENTOS	2,919,458.70	4.39%
PARTICIPACIONES	40,483,975.78	60.84%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5,222,825.53	7.85%
SUMA TOTAL DE INGRESOS	66,543,931.54	
EGRESOS	75,536,081.33	100.00%
GASTO CORRIENTE	49,633,728.32	65.71%
COSTO DIRECTO	45,722,082.65	60.53%
SERVICIOS PERSONALES	20,031,916.27	29.17%
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,133,816.07	9.44%
SERVICIOS GENERALES	16,556,350.31	21.92%
TRANSFERENCIAS	3,911,645.67	5.18%
TRANSFERENCIAS	3,911,645.67	5.18%
CAPITAL	25,902,353.01	34.29%
INVERSION PUBLICA	25,902,353.01	34.29%
SUMA TOTAL DE EGRESOS	75,536,081.33	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-8,992,149.79	



DESCRIPCIÓN	ACTIVO	96	PASIVO y PATRIMONIO	96
ACTIVO	20,926,227.79	100.00		
ACTIVO CIRCILANTE	11,228,731.83	53.66		
BANCOS		50.55		
	10,578,249.31			
CUENTAS DE CHEQUES	10,578,249.31	50.55		
CUENTAS DE CHEQUES - CUENTAS BANCARIAS	10,578,249.31	50.55		
CUENTAS DE CHEQUES - OTROS CUENTAS DE CHEQUES - CAJAS DE INGRESOS	0.00 0.00	0.00		
FONDOS REVOLVENTES	0.00	0.00		
FONDOS REVOLVENTES - EMPLEADOS	0.00	0.00		
GASTOS POR COMPROBAR	4,658.30	0.02		
GASTOS POR COMPROBAR - EMPLEADOS	<u>4,658.30</u>	0.02		
PRESTAMOS A EMPLEADOS	517.861.94	2.47		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - DIRECCION	0.00	0.00		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - EMPLEADOS	403,909,95	1.93		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - OTROS	113,951.99	0.54		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - DEPARTAMENTOS	0.00	0.00		
RESPONSABILIDADES	0.00	0.00		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO	0.00	0.00		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO - EMPLEADOS	0.00	0.00		
CREDITOS FISCALES	15,607.00	0.07		
CREDITO AL SALARIO	0.00	0.00		
SUBSIDIO AL EMPLEO	15.607.00	0.07		
INVENTARIOS	114,255.29	0.55		
ALMACEN DE ADQUISICIONES	114,255.29	0.55		
OTROS DEUDORES	127,500.00	0.61		
CHEQUES DEVUELTOS DE CONTRIBUYENTES	0.00	0.00		
CHEQUES DEVUELTOS DE CONTRIBUYENTES - OTROS	0.00	0.00		
CHEQUES DEVUELTOS DE CONTRIBUYENTES - CAJAS DE INGRESOS	0.00	0.00		
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER A FAVOR	0.00	0.00		
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER A FAVOR - CUENTAS BANCARIAS	0.00	0.00		
DEUDORES DIVERSOS	127,500.00	0.61		
DOC POR COBRAR	-146,000.00	-0.70		
DOC X COBRAR PROGRAMA ESCRITURACION	-146,000.00	-0.70		



ACTIVO DIFERIDO PAGOS ANTICIPADOS	16,600.00 16,600.00 0.00	0.08		
		0.08		
PAGOS AVIICIPADOS		0.00		
	0.00			
ANTICIPO A PROVEEDORES		0.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES-PROVEEDORES	0.00	0.00		
ANTICIPO A DEPENDENCIAS EXTERNAS	16,600.00	0.08		
ANTICIPO A DEPENDENCIAS EXTERNAS - DEPENDENCIAS EXTERNAS	0.00	0.00		
ANTICIPO A DEPENDENCIAS EXTERNAS - PROVEEDORES	16,600.00	0.08		
ACTIVO FLIO	9,697,495.95	46.34		
BIENES MUEBLES	9,320,495,95	44.54		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	1,296,888.56	6.20		
MOBILIARIO	804.661.80	3.85		
EQUIPO DE ADMINISTRACION	472,200.76	2.26		
BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	20,026.00	0.10		
MAQ, Y EQUIPO AGRO, INDUS, DE COMUNICACION Y DE USO INFORMATICO	3,847,403.03	18.39		
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	40.613.33	0.19		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	127,999.90	0.61		
EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	281.088.89	1.34		
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	155,750.38	0.74		
BIENES INFORMATICOS	3.241.950.53	15.49		
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	4,057,353.82	19.39		
VEHICULOS	4,017,673.82	19.20		
MOTOCICLETAS	39,680.00	0.19		
OTROS EQUIPOS	0.00	0.00		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	1,619.65	0.01		
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	1,619.65	0.01		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	117,230.90	0.56		
EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	117.230.90	0.56		
BIENES INMUEBLES	377,000.00	1.80		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	377,000.00	1.80		
TERRENOS	287,000.00	1.37		
ADJUDICACION, EXPROPLACIÓN E INDEMNIZACION DE INMUEBLES	90,000.00	0.43		
PASIVO Y PATRIMONIO			20,926,227.81	100.00
PASIVO A CORTO PLAZO			10,830,436.93	51.76
CUENTAS POR PAGAR			10,830,436.93	51.76



DESCRIPCIÓN	ACTIVO	96	PASIVO y PATRIMONIO	96
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS			3,693,965.42	17.65
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - APOYOS			84,903.88	0.41
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRATISTAS			824.466.50	3.94
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRIBUYENTES			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CUENTAS BANCARIAS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPENDENCIAS EXTERNAS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - EMPLEADOS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - ORGANISMOS SUBSIDIADOS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - OTROS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRESTADORES DE SERVICIO			1.063.723.88	5.08
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PROVEEDORES			1,615,311.16	7.72
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRENSA			105,560.00	0.50
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - RENTAS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPARTAMENTOS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - SINDICATOS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS			7,136,471.51	34.10
RETENCIONES A EMPLEADOS			236,096.51	1.13
RETENCIONES FISCALES A EMPLEADOS			222,947.32	1.07
RETENCION I.S.P.T.			222,947.32	1.07
RETENCIONES POR PRESTACIONES			6,440.00	0.03
RETENCION CAJA AHORRO RETENCION IMPULSORA PROMOBIEN			6,440.00	0.03
RETENCION ELECTRO HOGAR			0.00	0.00
RETENCION SURTIDOR DEL HOGAR			0.00	0.00
RETENCION AYUDA ESCOLAR			0.00	0.00
ADIDACION ATODA DICOLAR			0.00	0.00
PRESTAMOS			0.00	0.00
PRESTAMO CAJA DE AHORRO			0.00	0.00
DESCUENTOS A TRABAJADORES			5,437.19	0.03
RETENCION PENSION ALIMENTICIA			0.00	0.00
RETENCION SEGURO DE VIDA			0.00	0.00
RETENCION SEGURO DE GASTOS MEDICOS			5,437.19	0.03
RETENCION SEGURO DE AUTOMOVILES			0.00	0.00
RETENCION TENENCIAS Y PLACAS			0.00	0.00
CUOTAS SINDICALES			1.272.00	0.01
RETENCION CUOTA SINDICAL			1,272.00	0.01
and and the control of the control o			1,272.00	
RETENCIONES EXTRAORDINARIAS			0.00	0.00
RETENCION PARA PARTIDOS POLÍTICOS			0.00	0.00
APORTACIONES PATRONALES			0.00	0.00
APORTACIONES CAJA DE AHORRO APORTACION SEGURO DE GASTOS MEDICOS			0.00	0.00
			0.00	
APORTACION TENENCIAS Y PLACAS			0.00	0.00



Nivel 7

			DACTIO -	
DESCRIPCIÓN	ACTIVO	96	PASIVO y PATRIMONIO	96
APORTACION PARA PAGO DE DEFUNCION			0.00	0.00
OTRAS RETENCIONES			<u>8,610.44</u>	0.04
RETENCIONES FISCALES A TERCEROS			8.610.44	0.04
ISR.			8,610.44	0.04
IV.A.			0.00	0.00
OBLIGACIONES DE LEY DE INGRESOS			0.00	0.00
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO			0.00	0.00
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CUENTAS BANCARIAS			0.00	0.00
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CAJAS DE INGRESOS			0.00	0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS CUENTAS ACUMULADAS PROV. INV. PUBLICA ACREED			6.891.764.56 0.00	32.93 0.00
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER EN CONTRA			0.00	0.00
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER EN CONTRA - CUENTAS BANCARIAS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS			-83.25	0.00
CTAS X PAGAR A BENEFICIARIOS PROGRAMA ESCRITURACION			178,302.82	0.85
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO			6,279,500.26	30.01
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - CONTRATISTAS			5,128,160.09	24.51
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PRESTADORES DE SERVICIO			0.00	0.00
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PROVEEDORES			1.151.340.17	5.50
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - DEPARTAMENTO			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS CONVENIO DE COORDINACION FISCA			395,390.44	1.89
CUENTAS ACUMULADAS PROV. INV. PUBLICA ACREED. (DETALLE) CUENTAS ACUMULADAS PROV. INV. PUBLICA ACREED. (DETALLE) - PROVEEDORES			0.00 0.00	0.00
PROGRAMA ESCRITURACIÓN 2011			18,600.00	0.09
ACREEDORES VARIOS			20.054.20	0.10
ACREEDORES VARIOS ACREEDORES VARIOS - EMPLEADOS			20,054.29 20,054.29	0.10
TOTAL DESIGNATION OF THE PERSON			20,034.29	0.10
DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO(CAPITAL)-DEPENDENCIAS EXTERNAS			0.00	0.00
PASIVO DIFERIDO			0.00	0.00
INGRESOS POR DAP NO REGISTRADO			0.00	0.00
HACIENDA PUBLICA			10,095,790.88	48.24
RESULTADOS			11,619,499.46	55.53
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO			-8,992,149.79	-42-97
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			20,611,649.25	98.50
RESULT. EJ. EN CURSO, RECLASIFICACION ANTERIORES			0.00	0.00
PATRIMONIO MUNICIPAL			-1,523,708.58	-7.28
PATRIMONIO ACUMULADO			-1,523,708.58	-7.28
I		I		ı

TOTAL BALANCE \$20,926,227.80 \$20,926,227.

MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA Presupuesto de Egresos Final para el Ejercicio Fiscal del 2011

	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	PRESUPUESTO
		ORIGINAL	MODIFICADO
0101	PRESIDENCIA	643,560.00	723,441.53
0102	TURISMO	150,612.00	109,012.25
0201	CUERPO EDILICIO	2,390,316.00	3,514,494.98
0301	CONTRALORÍA	787,692.00	700,491.48
0501	SEGURIDAD PÚBLICA	5,323,716.00	5,340,326.72
0502	PROTECCIÓN CIVIL	1,071,120.00	1,168,746.28
0603	ARCHIVO MUNICIPAL	371,640.00	210,287.92
0801	ECOLOGÍA	1,635,576.00	3,905,219.25
0901	OBRAS PÚBLICAS	12,431,112.00	15,492,317.67
0902	SERVICIOS PRIMARIOS	3,249,192.00	4,185,393.21
1201	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	777,792.00	1,007,008.71
1202	JURÍDICO	176,208.00	431,181.80
1203	ATENCIÓN CIUDADANA	595,824.00	582,278.43
1204	COMUNICACIÓN SOCIAL	510,300.00	989,784.65
1205	SALUD	1,630,152.00	829,023.17
1301	DESARROLLO SOCIAL	1,930,260.00	1,503,396.67
1302	EMPLEO TEMPORAL	682,944.00	0.00
1401	TESORERÍA	9,750,276.00	13,441,598.79
1402	CATASTRO	1,204,212.00	1,358,684.63
1403	OFICIAL MAYOR	1,868,592.00	2,205,365.56
1404	RASTRO MUNICIPAL	121,908.00	134,194.88
1406	SERVICIOS GENERALES	1,839,912.00	1,978,611.20
1901	D.I.F. MUNICIPAL	3,696,264.00	3,468,743.91
2101	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,148,712.00	987,350.13
2701	FOMENTO AGROPECUARIO	6,188,004.00	10,646,863.40
2801	EDUCACIÓN	1,043,064.00	1,302,216.95
2802	DEPORTE	622,728.00	300,019.49
2803	CULTURA	699,792.00	456,102.96
	TOTALES	\$62,541,480.00	\$76,972,156.62
	MENOS RETENCIONES	\$505,200.00	\$505,200.00
	TOTALES	\$62,036,280.00	\$76,466,956.62

MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA Modificaciones Presupuestales efectuadas en el 2011

DEPARTAMENTO	SOLICITUD DE ADECUACIÓN
Archivo Municipal	398; 389; 388; 531; 532; 543; 544;
Atención Ciudadana	406; 405; 397; 400; 401; 565; 566; 572; 600
Cabildo	502; 483; 481; 534; 536; 537;
Catastro	407; 402; 404; 588; 598; 608.
Comunicación Social	386; 384; 570; 571; 601.
Contraloría	415; 410; 409; 527; 528; 530; 540
Cultura	387; 382; 385; 619; 620; 624; 633
Deportes	445; 444; 589; 579; 591;
Desarrollo Social	429; 419; 422; 582; 585; 586; 607;
DIF Municipal	501; 454; 458; 472; 473; 613; 610; 618; 622: 627; 634;
Ecología	498; 497; 450; 451; 455; 456; 463; 464; 562; 559; 541; 563; 593
Educación	428; 425; 416; 417; 418; 595; 626; 631
Fomento Agropecuario	439; 438; 427; 431; 432; 629; 617; 630

Jurídico	395; 394; 393; 391; 392; 533; 539;		
Obras Publicas	500; 441; 442; 447; 448; 449; 550; 551; 583; 596;		
Oficialía Mayor	489; 491; 492; 493; 494; 495; 506; 587; 581; 590		
Presidencia	371; 372; 373; 374; 375; 376; 377; 615; 614; 616		
Protección Civil	414; 413; 408; 553; 549; 592		
Rastro 380; 381; 547; 548;			
Salud	424; 420; 423; 578; 580; 602; 603		
Secretaría del Ayuntamiento	487; 486; 452; 453; 457; 460; 461; 462; 466; 467; 468; 576; 573; 569; 568; 567; 599		
Seguridad Pública	437; 436; 434; 435; 535; 542; 529; 545		
Servicios Generales	482; 469; 470; 555; 560;		
Servicios Primarios	490; 488; 475; 476; 477; 557; 564;		
Tesorería	504; 503; 474; 478; 479; 480; 485; 606; 625; 632; 636; 635; 638; 602; 639.		
Turismo	403; 399; 612; 611;		
Pensionados y Jubilados	378; 379; 575; 574; 604		
Empleo Temporal	577		

MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA Presupuesto de Ingresos Final para el Ejercicio Fiscal del 2011

CONCEPTO	PRESUI	PUESTO ORIGINAL	PRES	UPUESTO FINAL
IMPUESTOS	\$	15'260,000.00	\$	13'857,960.93
DERECHOS	\$	3'727,000.00	\$	4'058,990.60
PRODUCTOS	\$	35,000.00	\$	0.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$	100,000.00	\$	720.00
APROVECHAMIENTOS	\$	1'320,000.00	\$	2'919,458.70
PARTICIPACIONES	\$	37'597,000.00	\$	40'483,975.78
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	4'000,000.00	\$	5'222,825.53
TOTAL	\$	62'039,000.00	\$	66'543,931.54

MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA Reclasificaciones contables realizadas para la apertura de los Programas Sociales implementados en el Municipio, en base al Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013

REG	PROGRAMA
01	ATRACCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA
04	PROMOCIÓN TURÍSTICA
05	ADECUAR INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROL
06	VINCULACIÓN CON OTROS NIVELES DE GOBIERN
07	DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
09	ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
10	VINCULACIÓN ENTRE EL SECTOR ECONÓMICO Y EDUCATIVO
11	DESARROLLO URBANO ORDENADO
12	SERVICIO DE AGUA POTABLE
13	ECOLOGÍA
14	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SINIESTROS
15	DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA
16	EDUCACIÓN
17	RECREACIÓN Y CULTURA
19	DEPORTE
21	COMBATE A LA POBREZA
22	SEGURIDAD PÚBLICA
23	ASISTENCIA SOCIAL
24	VIVIENDA
25	PRESTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
26	MEJOR IMAGEN DE LA COMUNIDAD
27	SERVICIOS PÚBLICOS
29	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RURAL
30	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
32	COBERTURA FISCAL JUSTA Y EQUILIBRADA
33	ATENCIÓN AL PÚBLICO

36	DESARROLLO DEL PERSONAL
37	SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DE
40	CALIDAD EN EL SERVICIO
41	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
43	ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES
44	MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
46	GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN POR LA FUNCION PUBLICA
48	COORDINACIÓN DE MUNICIPIOS CONURBADOS
49	COORDINACIÓN DE ONG'S
50	ORIENTACIÓN Y TRÁMITE LEGAL DE BAJO COS
51	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
54	COORDINACIÓN DE NIVELES DE GOBIERNO
55	IMPONER EL ORDEN LEGAL EN LOS ACTOS DE G
56	DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO
57	ATRACCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL
59	INVERSIONES EN ACTIVOS
61	REGLAMENTACIÓN
62	ACCIONES DE SALUD
63	DETECCIÓN EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO
64	TRANSFERENCIAS TECNOLOGICAS

MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA Reclasificaciones efectuadas a la Cuenta Pública para el registro contable eficiente de los Programas Sociales

PÓLIZA CONTABLE	CONCEPTO
123	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS AL 30 DE ABRIL
124	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS AL 30 DE ABRIL
125	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS AL 30 DE ABRIL
126	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS AL 30 DE ABRIL
127	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS AL 30 DE ABRIL
129	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS AL 30 DE ABRIL
138	CORRECCIONES DE LOS ERRORES COMETIDOS EN CAPTURA DE PÓLIZAS ANTERIORES
171	CORRECCIONES DE LOS ERRORES COMETIDOS EN CAPTURA DE PÓLIZAS ANTERIORES
172	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE MAYO
199	CORRECCIONES DE LOS ERRORES COMETIDOS EN CAPTURA DE PÓLIZA 172
202	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS AL 30 DE JUNIO
207	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS AL 30 DE JULIO PROTECCIÓN CIVIL
211	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS AL 30 DE JULIO SERVICIOS PRIMARIOS
242	CORRECCIÓN DE LA SOLICITUD 125
285	CORRECCIÓN PROYECTOS HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
302	CORRECCIÓN PROYECTOS DE ECOLOGÍA
407	CORRECCIÓNES DE LOS ERRORES COMETIDOS EN CAPTURA DE PÓLIZA 285
409	CORRECCIÓN DE LA SOLICITUD 242
413	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS AL CIERRE DE CUENTA PÚBLICA
414	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS AL CIERRE DE CUENTA PÚBLICA
415	RECLASIFICACIÓN ADQUISICIÓN DE HORAS DE AGUA
417	RECLASIFICACIÓN A VIÁTICOS DE EDUCACIÓN
472	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS AL CIERRE DE CUENTA PÚBLICA INCLUYE PATRIMONIO
528	RECLASIFICACIÓN ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO
452	RECLASIFICACIÓN ALMACÉN

466	RECLASIFICACIÓN ALMACÉN
467	RECLASIFICACIÓN ALMACÉN
521	CORRECCIONES DE LOS ERRORES COMETIDOS EN CAPTURA DE PÓLIZAS DE ALMACÉN



INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
FONDO FIJO DE CAJA	10,000.00	PROVEEDORES	59,360.41
BANCOS	10,845,537.08	ACREEDORES DIVERSOS	282,611.18
DEUDORES	202,137.45	IMPUESTOS POR PAGAR	1,021,204.69
IMPUESTOS A FAVOR	1,539.49	FONDO DE CONTINGENCIAS	2,780,912.75
CUENTAS POR COBRAR	550,300.00	FONDO DE CONTINGENCIAS	477,609.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	6,239.00	LABORALES	
ACTIVO CIRCULANTE	11,615,753.02		
		TOTAL PASIVO	4,621,698.03
MOBILIARIO, EQUIPO Y	21,208,326.88		
EDIFICIO Y TERRENOS	2,425,751.00		
MEJORAS DEL EDIFICIO	940,534.96		
EQUIPO DE TRANSPORTE	4,045,702.59		
MAQUINARIA Y EQ. DIV.	1,001,744.80		
MAQUINARIA Y EQ. IND.	3,369,684.51		
HERRAMIENTAS Y MAQ.	683,732.76		
EQUIPOS Y APARS. DE	16,935.25		
		SUMA DEL PASIVO	4,621,698.03
ACTIVO FIJO	33,692,412.75	_	
		CAPITAL	
DEPOSITOS EN GARANTIA	94,000.00	CAPITAL O PATRIMONIO	38,786,568.09
		REMANENTE	1,993,899.65
ACTIVO DIFERIDO	94,000.00	SUMA DEL CAPITAL	40,780,467.74
SUMA DEL ACTIVO	45,402,165.77	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	45,402,165.77



INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INGRESOS	2011		
INGRESOS POR TRANSFERENCIA FEDERAL	\$	28,784,344.74	
INGRESOS POR TRANSFERENCIA ESTATAL	\$	9,734,040.00	
INGRESOS PROPIOS	\$	5,545,033.86	
OTROS INGRESOS	\$	522,492.40	
TOTAL DE INGRESOS	\$	44,585,911.00	

EGRESUS	2011
CAP. 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 33,146,974.93
CAP. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,065,439.41
CAP. 3000 SERVICIOS GENERAL	\$ 6,822,972.18
CAP. 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 556,624.83
TOTAL DE EGRESOS	\$ 42,592,011.35

REMANENTE	\$	1,993,899.65
-----------	----	--------------



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).
- **II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
- 2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
- 3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)
- V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle De la Fuente No. 433 Altos, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com